

**OSVALDO JESÚS IGNACIO APARICIO GAJARDO**

**RUT N° 13.275.351-2**

**SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA**

**SANTIAGO, 27 ABR 2016**

**RES. Ex DPAA N° 27316057356**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1°) Que, la presentación de fecha 18/04/2016, efectuada por el contribuyente don OSVALDO JESÚS IGNACIO APARICIO GAJARDO, RUT. N° 13.275.351-2, domiciliado en Pasaje 11 N° 1924, comuna Estación Central, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Cerrajería Copia de Llaves, Venta de Menaje, Art. de Artes en Metal y Madera, ubicado en Feria Santa Julia, comuna de Macul.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

Código Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del

**SE RESUELVE:**

1°) El contribuyente queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Cerrajería Copia de Llaves, Venta de Menaje, Art. de Artes en Metal y Madera, a contar del 18 de Abril de 2016.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.1977, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
Distribución  
Sr. Osvaldo Jesús Ignacio Aparicio Gajardo  
Pasaje 11 N° 1924, Estación Central  
(Adj. Tarjeta F. 2794)  
Secretaría Director Regional  
Departamento de Asistencia al Contribuyente  
Expediente

  
**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR REGIONAL